CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **COMPAÑIA MAYFER SB S.A.S.**, identificada con NIT 901.114.836-9, representada legalmente por **DARVINSON CAMACHO PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.004.595, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

1.Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

2. Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*.".

4. Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

5. Que mediante Resolución No. 159 de veintiuno (21) de noviembre de 2025, EL FONDO realizo la apertura del Proceso de Selección Abrevada por Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-003-2025.

6. Que mediante Resolución No. 188 de fecha nueve (09) de diciembre de 2025, EL FONDO adjudicó el Proceso de Selección Abrevada por Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-003-2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP Y GESTIÓN DEL RIESGO (LOTE 1), INSUMOS AGROFORESTALES Y MATERIAL VEGETAL (LOTE 2), ALIMENTO PARA ANIMALES E INSUMOS AGROPECUARIOS (LOTE 3), EQUIPOS Y MAQUINARIA AGROPECUARIA (LOTE 4), EQUIPOS E INSUMOS VETERINARIOS (LOTE 5), INSUMOS PROCEDA (LOTE 6), ELEMENTOS DE FERRETERÍA AGROINDUSTRIAL (LOTE 7), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

7. Que EL FONDO y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

8. Que se requiere ejecutar el Contrato de Suministro derivado del Proceso de Selección Abrevada por Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-003-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS DE

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

PROTECCIÓN PERSONAL – EPP Y GESTIÓN DEL RIESGO (LOTE 1), INSUMOS AGROFORESTALES Y MATERIAL VEGETAL (LOTE 2), ALIMENTO PARA ANIMALES E INSUMOS AGROPECUARIOS (LOTE 3), EQUIPOS Y MAQUINARIA AGROPECUARIA (LOTE 4), EQUIPOS E INSUMOS VETERINARIOS (LOTE 5), INSUMOS PROCEDA (LOTE 6), ELEMENTOS DE FERRETERÍA AGROINDUSTRIAL (LOTE 7), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028 'CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

9. Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS INSUMOS AGROFORESTALES Y MATERIAL VEGETAL (LOTE 2), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028 'CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA", con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta económica presentada al final de la subasta con los valores unitarios y totales de cada ítem ajustados de acuerdo con el porcentaje de mejora que salió favorecido.
2. Cumplir con las indicaciones dadas por el supervisor o por su equipo de apoyo designado, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
3. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, los elementos descritos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en las cantidades mínimas solicitadas y en el plazo determinado, que hacen parte integral del presente estudio previo.
4. El contratista revisará, garantizará y dará cumplimiento al total de las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos que componen este proyecto las cuales se encuentran en el Anexo Técnico de cada lote.
5. Entregar la totalidad de los elementos en cumplimiento con las características, calidad y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que deberá mantener durante la duración del contrato.
6. Cambiar los elementos, insumos y consumibles que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el documento de anexo técnico del presente proceso.
7. Efectuar la sustitución del elemento dañado o de las partes defectuosas de los elementos y que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación o daño en el traslado entre el espacio del proveedor y la Alcaldía Local o lugar donde se disponga la entrega. El contratista dispondrá de un término de 2 días para la sustitución de los elementos dañados.
8. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulas de reajuste, adjudicados en la audiencia de subasta y presentar oportunamente las facturas para pago, acorde con lo establecido en el presente estudio y adjuntando los soportes correspondientes.
9. Entregar los soportes documentales garantías, certificados de calidad y representación comercial.
10. Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente proceso.
11. Pagar al Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar todos los costos y gastos que deba asumir, por razón de la acción que contra él (FDLCB) inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del operador o sus vinculados durante la ejecución del contrato.
12. Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del estado financiero del contrato, así como mantener informado al FDLCB de los datos de contacto y dirección para comunicación y notificaciones mensualmente

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo y ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato que establezcan las leyes colombianas. Es asumido que estos gastos fueron estimados por el Contratista e incluidos en los precios presentados en la oferta.

14. Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo con el procedimiento establecido por ésta y por la Secretaría de Gobierno los bienes adquiridos a razón del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 001 de 2019, teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor o del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación etc.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

16. Aceptar las sugerencias y directrices que, durante el desarrollo del Contrato, el FDLCB le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y servicios y los plazos pactados.

17. Realizar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato.

18. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)**, IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los proyectos de inversión O230117459920242239 y O230117459920242240.

El anterior recurso, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2831 del 07 de noviembre de 2025:

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
Retefuente	Según su actividad económica
Reteiva	15% del IVA
Reteica	Según su actividad económica
Contribución Especial	5% contratos de obra pública
Estampilla Pro U. Pedagógica	0.5% para contratos de obra e interventoría pública
Impuesto De Timbre	0.5% contratos y adiciones superiores a 6.000 UVT

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

Nota 1: La diferencia entre el valor del Presupuesto Oficial y el restante de la Subasta Inversa Electrónica se destinará a aumentar las cantidades solicitadas por valor unitario, según lo defina el supervisor o apoyo a la supervisión, teniendo en cuenta el presupuesto del respectivo proyecto de inversión para la meta especifica.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, contra-entrega de los productos y/o elementos requeridos, de acuerdo con el avance físico y financiero presentado por el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato hasta el 90% del total del contrato. En tal sentido, el contratista deberá presentar informes parciales con los ingresos y demás que respalden los bienes suministrados, presentar el respectivo informe para revisión del Apoyo a la Supervisión y su entrega en el lugar correspondiente según sea indicado por la supervisión o el apoyo a la supervisión.

El 10% del valor total del contrato será pagado por el FDLCB contra la firma del Acta de liquidación.

Nota: En caso de que el contratista, realice la entrega total de los elementos, este podrá cobrar el 100% del total del contrato, siempre y cuando presente los soportes que se requieran para tal fin.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar previamente los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Informe técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero de la ejecución del contrato. Además, deberá Aportar:

- ✓ Acta de entrega de los bienes y servicios solicitados por la entidad, señalando los ítems, cantidades y datos del evento, la cual deberá ser revisada por el funcionario de la entidad a cargo y firmada por las dos partes como constancia de entrega y recibido a satisfacción.

3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Anexar los documentos descritos en la lista de chequeo conforme a la numeración señalada de la siguiente manera:

1. Copia del clausulado para el primer pago
2. Copia de los anexos técnicos para el primer pago
3. Copia de la oferta económica para el primer pago
4. RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
5. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
6. Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
7. RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

8. Cédula del Representante legal primer pago
9. Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
10. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.
11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos
12. Copia de la Cedula del Contador Público para todos los pagos
13. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos
14. Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos
15. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
16. Certificado de actividades (Cuando aplique)
17. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato
18. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARRLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR No. 20F 20 TELEFONO: 7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
c) El operador enviara directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co, en archivo ZIP.
d) Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.
e) Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, Nit, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, número de pago y valor a pagar.
f) El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.

19. Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada
20. Acta de ingreso de los bienes al almacén, debe coincidir con los valores, fecha, numeración y detalle (si aplica). Adicional una vez ingresen los bienes al almacén el proponente no podrá anular la factura.
21. Evidencias de entrega.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "*Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT*".

Nota 4: En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: Aclaratoria del IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.go

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 6: Complementario.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Nota 7: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", se deben considerar las disposiciones aplicables al Impuesto de Timbre, incluyendo su hecho generador, base gravable, sujeto pasivo y tarifas.

En este sentido, según el Concepto 005411 INT 521 del 9 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cuando en la operación actúe una entidad exenta como el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la base gravable del Impuesto de Timbre estará sujeta a una tarifa del 0.5%, la cual deberá pagarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4.1.4.4. del Decreto 1625 de 2016.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno (según Oficio ORFEO 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el cronograma que se establezca en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL FONDO:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Realizar el ingreso de los bienes que sean adquiridos en la ejecución del contrato y que sean solicitados por el ejecutor.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los

porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con

profesionales con conocimientos especializados en la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del' anexo técnico. 3. Desarrollas las actividades descritas en él numeral 2.3, Apoyo de emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar at personal de los elementos de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control-y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Acalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2831 del 07 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

OFERTA ECONÓMICA LOTE 2: INSUMOS AGROFORESTALES Y MATERIAL VEGETAL

SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR					
PROPUESTA ECONÓMICA - INSUMOS AGROFORESTALES Y MATERIAL VEGETAL (LOTE 2)					
OBJETO:" SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP Y GESTIÓN DEL RIESGO (LOTE 1), INSUMOS AGROFORESTALES Y MATERIAL VEGETAL (LOTE 2), ALIMENTO PARA ANIMALES E INSUMOS AGROPECUARIOS (LOTE 3), EQUIPOS Y MAQUINARIA AGROPECUARIA (LOTE 4), EQUIPOS E INSUMOS VETERINARIOS (LOTE 5), INSUMOS PROCEDA (LOTE 6), ELEMENTOS DE FERRETERÍA AGROINDUSTRIAL (LOTE 7), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028 "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA."					
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR OFERTADO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**
1	**CHILCO**	Chilco (Baccharis latifolia), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	28.585
2	**MORTIÑO**	Mortiño (Hesperomeles goudotiana), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	23.901
3	**PLÁNTULA UCHUVA**	Uchuva (physalis peruviana) Variedad Colombia, Número de hojas verdaderas: 4-5,Color de hojas: verde, Altura de planta: 15-20 cm certificada	Unidad	1	3.730
4	**ESTOLONES DE FRESA**	Estalones de fresa (variedades: Frontera, Monterrey.)	Unidad	1	2.131
5	**ESQUEJES HIERBABUENA**	Esquejes o plántulas certificadas	Unidad	1	3.617
6	**ESQUEJES MANZANILLA**	Esquejes o plántulas certificadas	Unidad	1	3.827
7	**ALBAHACA GENOVESA**	Semilla Sobre X 100 Gramos	Sobre	1	45.038
8	**BRÓCOLI BATON PREMIUM**	Semilla Sobre X 1000 Semillas	Sobre	1	6.459
9	**CALÉNDULA**	Semilla Sobre X 1 Gramo	Sobre	1	3.148

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

10	**CEBOLLA PERGAMINO PRF**	Semilla Bolsa X 25.000 Semillas	Bolsa	1	5.878
11	**CEBOLLA LARGA TOKIO**	Semilla Libra	Libra	1	259.756
12	**CEBOLLA PUERRO AMUNDO**	Semilla Sobre X 100 Gramos	Sobre	1	46.511
13	**CILANTRO PATIMORADO**	Semilla Libra	Libra	1	18.809
14	**COL TALLOS GEORGIA SOUTHERT**	Semilla Libra	Libra	1	50.532
15	**COLIFLOR SNOWBALL**	Semilla Sobre X 100 Gramos	Sobre	1	42.959
16	**ACELGA PENCA BLANCA**	Semilla Libra	Libra	1	51.501
17	**APIO TALL UTAH**	Semilla Libra	Libra	1	124.031
18	**ESPINACA VISIÓN MEJORADA**	Semilla Libra	Libra	1	71.867
19	**PEPINO TALLADEGA**	Semilla Sobre 90 Gramos (3000 Semillas)	Sobre	1	49.742
20	**HIERBABUENA**	Semilla Sobre X 0,2 Gramos	Sobre	1	1.937
21	**CEBOLLÍN HOJA FINA**	Semilla Sobre X 2 Gramos	Sobre	1	2.034
22	**HINOJO**	Semilla Paquete X 0,8 Gr (140 Semillas)	Paquete	1	1.453
23	**LECHUGA GRANDES LAGOS (BATAVIA)**	Semilla Libra	Libra	1	129.845
24	**LECHUGA WHITE BOSTON**	Semilla Libra	Libra	1	83.042
25	**SEMILLA LECHUGA ROMANA PARRIS ISLAND**	Semilla Sobre X 20 Gramos (19,000 Semillas)	Sobre	1	87.209
26	**SEMILLA LECHUGA SIMPSON**	Semilla Sobre X 2 Gramos	Sobre	1	3.124
27	**MANZANILLA**	Semilla Sobre X 1 Gramo	Sobre	1	1.937
28	**MEJORANA**	Semilla Sobre X 0.3 Gramos	Sobre	1	3.391
29	**MENTA OFICIAL 2125**	Semilla Sobre 0.1 Gramos	Sobre	1	3.875
30	**OREGANO**	Semilla Sobre X 0.3 Gramos	Sobre	1	5.571
31	**PEREJIL CRESPO**	Semilla Libra	Libra	1	53.294
32	**SEMILLA PEREJIL LISO**	Semilla Libra	Libra	1	50.193
33	**RABANO CRIMSON GIANT**	Semilla Libra	Libra	1	45.995
34	**RABANO BLANCO**	Semilla Sobre X 5 Gramos	Sobre	1	6.427
35	**REMOLACHA EARLY WONDER**	Semilla Libra	Libra	1	65.794
36	**SEMILLA REMOLACHA CROSBY EGYPTIAN**	Semilla Sobre X 4 Gramos	Sobre	1	1.937
37	**REPOLLO MORADO**	Semilla Sobre X 20 Gramos	Sobre	1	5.135
38	**SEMILLA REPOLLO COPENHAGEN MARKET**	Semilla Sobre X 3 Gramos	Sobre	1	1.937
39	**SEMILLA TOMATE CHERRY**	Semilla Sobre X 0,5 Gramos	Sobre	1	484
40	**TOMILLO WINTER**	Semilla Sobre X 10 Gramos	Sobre	1	45.300

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

41	**TORONJIL**	Semilla Sobre X 0,3 Gramos	Sobre	1	4.456
42	**ZANAHORIA ROYAL CHANTENAY**	Semilla Libra	Libra	1	95.656
43	**ZANAHORIA DANVERS 126**	Semilla Libra	Libra	1	100.775
44	**SEMILLA AVENA FORRAJERA "NACIONAL"**	Semilla avena forrajera "Nacional" Bulto x 20kg	Bulto	1	138.324
45	**AMARGOSO**	Amargoso (Ageratina fastigiata), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	8.575
46	**ENCENILLO**	Encenillo (Weinmannia tomentosa), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	5.086
47	**RAQUE**	Raque (Vallea stipularis), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	5.086
48	**DURAZNILLO**	Duraznillo (Abatia parviflora), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	13.953
49	**LAUREL DE CERA**	Laurel de cera (Myrica pubescens), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	13.565
50	**TUNO LIGUSTRINO**	Tuno (Miconia ligustrina), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	13.420
51	**CUCHARO**	Cucharo (Myrsine guianensis), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	13.081
52	**PINO ROMERÓN**	Pino Romerón (Retropyillum rospigliosii), individuo de altura promedio de 100 y 150 cm y diámetro mayor de 1,5 cm	Unidad	1	43.604
53	**NACEDERO**	Nacedero (Trichantera gigantea), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	13.517
54	**GUAYACÁN**	Guayacán (Lafoensia speciosa), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	3.633
55	**CHUSQUE**	Chusque (Chusquea scandens), individuo de altura promedio de 60 cm	Unidad	1	25.678
56	**NOGAL**	Nogal (Juglans neotropica), individuo de altura promedio de 60 cm y diámetro mayor de 1,0 cm	Unidad	1	35.368
57	**CILANTRO PATIMORADO**	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS certificada	Sobre	1	3.875

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

58	**CURUBA**	Curuba (Passiflora tripartita var. mollissim.) altura promedio de 10 y 20 cm y 30–45 días (ideales para trasplante) viveros certificados	Unidad	1	1.743
59	**PLÁNTULAS DE ACELGA**	Plántulas de Acelga (Beta vulgaris var. cicla,) altura 10-15 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	2.131
60	**PLÁNTULAS DE BRÓCOLI**	Plántulas de brocoli (Brassica oleracea var. italica) altura 10-15 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	4.505
61	**PLÁNTULAS DE CEBOLLA CABEZONA**	Plántulas de Cebolla cabezona (Allium cepa L) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.162
62	**PLÁNTULAS DE CEBOLLA LARGA**	Plántulas de Cebolla larga (Allium fistulosum) altura 10-20 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.743
63	**PLÁNTULAS DE CEBOLLA PUERRO**	Plántulas de Cebolla puerro (Allium ampeloprasum var. porrum) altura 10-20 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.098
64	**PLÁNTULAS DE CEBOLLIN**	Plántulas de Cebollin (Allium schoenoprasum) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.840
65	**PLÁNTULAS DE COGOLLOS DE TUDELA**	Plántulas de Cogollos de tudela (Lactuca sativa var. capitata) altura 08-12 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.889
66	**PLÁNTULAS DE COL DE BRUCELAS**	Plántulas de Col de Brucelas (Brassica oleracea var. gemmifera) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.792
67	**PLÁNTULAS DE COLIFLOR**	Plántulas de Coliflor (Brassica oleracea var.	Unidad	1	968

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

		botrytis,) altura 10-15 cm, 25-30 dias de germinacion viveros certificados			
68	**PLÁNTULAS DE ESPINACA**	Plántulas de Espinaca (Spinacia oleracea) altura 08-12 cm, 25-30 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	968
69	**PLÁNTULAS DE HIERBABUENA**	Plántulas de hierbabuena (Mentha spicata) altura 15 a 30 cm, 30- 45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	968
70	**PLÁNTULAS DE LECHUGA CRESPA MORADA**	Plántulas de Lechuga crespa morada (Lactuca sativa var. crispa f. rubra) altura 08-12 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.162
71	**PLÁNTULAS DE LECHUGA CRESPA VERDE**	Plántulas de Lechuga crespa verde (Lactuca sativa var. crispa) altura 08-12 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	968
72	**PLÁNTULAS DE LECHUGA SIMPSON**	Plántulas de Lechuga Simpson (Lactuca sativa) altura 8-12 cm, 25-30 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.646
73	**PLÁNTULAS DE MANZANILLA**	Plántulas de Manzanilla (Matricaria recutita) altura 15 a 20 cm, 30- 45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.356
74	**PLÁNTULAS DE MORA**	Plántulas de mora (Rubus glaucus Benth) altura 15 a 25 cm viveros certificados	Unidad	1	1.671
75	**PLÁNTULAS DE OREGANO**	Plántulas de Oregano (Origanum vulgare) altura 12 a 15 cm, 30- 45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.501
76	**PLÁNTULAS DE PAPAYUELO**	Plántulas de papayuelo (Vasconcellea pubescens) altura 20 a 30 cm, 45 - 60 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.864
77	**PLÁNTULAS DE PEREJIL CRESPO**	Plántulas de Perejil Crespo (Petroselinum crispum var.	Unidad	1	1.098

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

		crispum) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados			
78	**PLÁNTULAS DE REPOLLO MORADO**	Plántulas de Repollo morado (Brassica oleracea var. capitata f. rubra) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.065
79	**PLÁNTULAS DE RUDA**	Plántulas de Ruda (Ruta graveolens) altura 15 a 20 cm, 30- 45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	1.404
80	**PACAS DE CASCARILLA**	Paca cascarilla de arroz prensada 45 kilos aprox.	Paca	1	48.238
81	**CAL DOLOMITA**	Enmienda para corregir la acidez del suelo. Dado el alto porcentaje de calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 13%). Bulto x 50 kg.	Bulto	1	19.218
82	**CAL AGRÍCOLA**	Cal Agrícola Bulto 50 kg	Bulto	1	43.625
83	**FUNGICIDA PROTECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO**	Fungicida protectante de amplio espectro, presentación X 1 kg	Kilo	1	67.022
84	**HUMUS LÍQUIDO**	Garrafa de 30 litros con humus liquido de lombriz californiana	Garrafa	1	194.671
85	**HUMUS SÓLIDO**	Humus sólido 40 kg	Bulto	1	81.395
86	**INSECTICIDA**	Insecticida formulado como suspensión concentrada y con un contenido de imidacloprid de 350g/L. presentación X litro	Litro	1	21.479
87	**INSECTICIDA NO SISTÉMICO DE RÁPIDA ACCIÓN-LAMBDACIALOTROCINA**	Insecticida no sistémico de rápida acción por contacto e ingestión, que actúa sobre el sistema nervioso central de los insectos. Presentacion X litro	Litro	1	47.480
88	**ACONDICIONADOR ORGANICO DE SUELOS**	Acondicionador orgánico para ser aplicado a suelos, composicion: nitrógeno total 1,8%, fosforo total (p2o5) 1,0%, bulto x 50 kilos potasio soluble en agua (k2o) 1,2%, carbono organico oxidable 18,1%, relación carbono nitrógeno	Bulto	1	47.480

		10,0%, cenizas 41,1%, humedad máxima 20%, ph 7,4. bulto x 50 kilos			
89	**FUNGICIDA Y DESINFECTANTE MINERAL**	Fungicida y desinfectante mineral tipo caldo de bordeles . ingredientes activos: sultfato de cobre pentahidratado 21%, sulfato de calcio dihidratado	Kg	1	67.506
90	**FUNGICIDA**	Es un producto fortificante de plantas y cultivos, ecológico y respetuoso con el medio ambiente.está compuesto por fermentos y metabolitos obtenidos a través de un proceso fermentativo, que hacen del formulado un saneador-limpiador biológico de los cultivos tratados. es un fortificante, exento de microorganismos que activa y potencia los mecanismos de defensa de las plantas.. composicion: potasio soluble en agua (k2o) 129 g/l, carbono organico oxidable total 165 g/l, sodio soluble en agua (na) 1,3g/l.	Litro	1	57.170
91	**FUNGICIDA BOTÁNICO DE AMPLIO ESPECTRO - INGREDIENTE ACTIVO: LIMONELO + ESCUALENO EXTRACTO VEGETAL 90%SL**	Es un fungicida botánico de amplio espectro obtenido a partir de extractos vegetales homogenizados en una base oleosa orgánica que se mezcla fácilmente con el agua, desarrollado para proteger de algunas enfermedades a las flores, frutales, hortalizas y plantas ornamentales. ingrediente activo: limonelo + escualeno extracto vegetal 90%sl	Litro	1	78.004
92	**BIOESTIMULANTE DE LOS PROCESOS FISIOLÓGICOS VEGETALES**	Es un producto procedente de extractos vegetales ricos en bionutrientes, entre los que se incluyen proteínas específicas, aminoácidos,	Litro	1	125.872

		auxinas, citoquinas, vitaminas, ácidos orgánicos, microelementos fitoquelatados y otros componentes biológicamente activos. es utilizado como bioestimulante de los procesos fisiológicos vegetales en los momentos mas críticos de las plantas cultivadas (enraizado, floración, cuajado, etc.) así como en la superación de momentos difíciles y situaciones adversas (heladas, altas temperaturas, sequías, encharcamientos, fitotoxicidades, etc). composicion: hierro soluble en agua (fe) 12,0 g/l, manganeso soluble en agua (mn) 23,0 g/l, zinc soluble en agua (zn) 11,0 g/l.			
93	**FUNGICIDA BOTÁNICO DE AMPLIO ESPECTRO - INGREDIENTE ACTIVO: CARVACOL + TIMOL + CITRAL EXTRACTO VEGETAL 90% SL.**	Fungicida botanicode amplio espectro, obtenido a partir de extractos vegetales homogenizados en una base oleosa orgánica que se mezcla fácil con el agua. es completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente, desarrollado para proteger de algunas enfermedades a flores, frutales, hortalizas, algodón y plantas ornamentales. actúa como endoelicitor y exoelicitor por los metabolitos presentes en los extractos. ingrediente activo: carvacol + timol + citral extracto vegetal 90% sl.	Litro	1	84.819
94	**FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL**	Es un fertilizante orgánico mineral para aplicación al suelo, que puede utilizarse en mezcla con biopreparados, microorganismos y	Litro	1	92.862

		biofertilizantes para potencializar la nutrición biológica. se usa para mejorar la retención del agua del suelo, aporte de carbono orgánico y la flora microbiana para mejorar la capacidad de suministro de nutrientes. composicion: nitrogeno total (n) 45,05%, nitrogeno organico (n) 14,70 g/l, nitrogeno ureico (n) 30,80 g/l, fossforo asimilable (p2o5) 34,00 g/l, crbono organico oxidable 53,70 g/l.			
95	**FERTILIZANTE COMPUESTO**	Es un producto especialmente diseñado para incrementar la calidad de las producciones agrícolas y la cantidad de las mismas al conseguir una mayor homogeneidad de flores y frutos. compuesto a partir de bioactivadores de origen vegetal, macros y microelementos esenciales y estimulantes naturales, puede ser aplicado en todo tipo de cultivos, tanto herbáceos como leñosos a los que favorece el cuajado y la fijación de sus frutos.es un fortificante exento de microorganismos que activa y potencia los mecanismo de defensa en las plantas. composicion: extractos naturales con alto poder estimulante + aminoacidos + acidos carboxilicos + k 12% + p 8% + b 0.4% y mo 0.2%	Litro	1	96.085
96	**FERTILIZANTE DE ALTA CONCENTRACIÓN PARA MEJORAR EL CULTIVO**	Es un fertilizante de alta concentración de calcio de forma liquida con un adecuado balance de k, mg yb, la adición de agentes quelatantes y complejantes (edta, ácido cítrico y acido glutámico) y como aporte	Litro	1	38.662

		de calcio y favoreciendo los procesos de división celular y diferenciación de estructuras. composicion: potasio soluble en agua (k2o) 60,0 g/l, calcio soluble en agua (cao) 220,0 g/l, magnesio soluble en agua (mgo) 30,0 g/l, boro soluble en agua (b) 12,0 g/l.			
97	**ACARICIDAD LÍQUIDO EMULSIONADO**	Acaricida líquido emulsionado de extracto concentrado de ajo y ají combinado con parafina y otros aceites. composicion: alisina + capsicina extracto vegetal 0,07 + 0,03 g/l sl.	Litro	1	68.314
98	**MULTICATALIZADOR ENZIMÁTICO QUE INCREMENTA EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO**	Es un formulado de zinc, de uso foliar y al suelo para proporcionar un equilibrio nutricional óptimo. regula los desequilibrios hídricos que provocan fisiopatías en los vegetales cultivados. composicion: zinc soluble en agua (zn) 32,0 g/l	Litro	1	136.855
99	**EXTRACTO DE AJI- AJO - INSECTICIDA ORGÁNICO**	Insecticida organico. es un producto a base en los extractos de ají y ajo, posee gran cantidad de componentes como, bisulfuro de alilo, limoneno, capsaicina, ácido nicotínico y carotenoides.el rango de su efecto protector va desde repelencia, disuasión de la alimentación y oviposición, hasta toxicidad aguda e interferencia con el crecimiento y desarrollo de los insectos plaga.	Litro	1	85.917
100	**BANDEJA DE PLANTULACIÓN**	50 celdas: celda ~2.5 × 2.5 cm, en plastico.	Unidad	1	18.642
101	**BANDEJA DE PLANTULACIÓN**	72 celdas: celda ~3.8 × 3.8 cm, en plastico.	Unidad	1	18.642
102	**BANDEJA DE PLANTULACIÓN**	128 celdas: celda ~2.5 × 2.5 cm, en plastico.	Unidad	1	18.642
103	**BANDEJA DE PLANTULACIÓN**	200 celdas: celda ~1.9 × 1.9 cm, en plastico.	Unidad	1	18.257

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

104	**EXTRACTO DE NIM**	Insecticida de origen vegetal. es un insecticida botánico obtenido a partir de las semillas del arbol del neem (azadirachta indica a.), completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente. ingrediente activo azadirachtina extracto vegetal 0,4% sl.	Litro	1	86.288
105	**EXTRACTO DE RUDA**	Es un nematicida botánico obtenido a partir del extracto de la planta de ruda, es completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente, desarrollado como preventivo de nematodos en flores, frutales y hortalizas. ingrediente activo: nulina-rutina-yoduro-taninos-crisofanol extracto vegetal 90% sl.	Litro	1	45.300
106	**HIDROLATO COLA DE CABALLO**	Fungicida botánico obtenido a partir de la planta de cola de caballo (equisetum bogotense), desarrollado para proteger de algunas enfermedades a frutales, hortalizas y solanáceas. ingrediente activo: cumarina extracto vegetal 90% g/l sl.	Litro	1	41.182
107	**HIDROLATO DE AJENJO**	Fungicida botánico obtenido a partir de la planta de ajenjo (artemisa absinthium l.) es completamente orgánico, para proteger de algunas plagas especialmente moluscos a flores, frutales, hortalizas y plantas ornamentales. ingrediente activo: cineol extracto vegetal 90% sl	Litro	1	82.041
108	**HIDROLATO DE AJO-AJI**	Repelente botánico obtenido a partir del diente	Litro	1	82.364

		de bulbillo de ajo (allium sativum) y del fruto o baya del ají (capsicum annum), completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente. ingrediente activo: alisina + capsicina extracto vegetal 0,07 g/lt + 0,03 g/lt sl.			
109	**HIDROLATO DE TABACO**	Insecticida botánico obtenido a partir de las hojas y tallos del tabaco negro (nicotiana tabacum l.) completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente. ingrediente activo: nicotina extracto vegetal 0,45g/l sl.	Litro	1	82.364
110	**FERTILIZANTE**	Fertilizante de alta concentración en potasio soluble complementada con calcio, azufre y micronutrientes como boro, complejado con monoetanolamina, (edta, ácido cítrico y acido glutámico) con el fin de mejorar su estabilidad y adsorción.	Litro	1	150.711
111	**FERTILIZANTE**	Fertilizante compuesto pk-llenado de frutos. es una fuente de alta concentración en potasio soluble con fósforo y azufre solubles complementado con agentes, quelatantes y complejantes como (edta, ácido cítrico y acido glutámico) con el fin de mejorar su estabilidad y adsorción.	Litro	1	46.996
112	**MICROORGANISMOS EFICIENTES (EM)**	Microorganismos beneficos	Litro	1	24.224
113	**FERTILIZANTE**	Fertilizante de alta concentración en nitrógeno, con fósforo, potasio, calcio, magnesio, azufre, complementado con	Litro	1	49.418

		micronutrientes y adición de agentes quelatantes y complejantes (edta, ácido cítrico y acido glutámico) para contrarrestar deficiencias de estos elementos y corregir clorosis en épocas críticas en etapas iniciales de crecimiento y desarrollo vegetativo de los cultivos			
114	**BIOESTIMULANTE ORGÁNICO**	Bioestimulante orgánico que promueve la formación de fitohormonas como giberelinas, auxinas y citoquininas haciendo más eficiente la nutrición vegetal. azospirillum brasiliense 1 x 108 ufc/ml x 500 ml azotobacter chococcum 1 x 108 ufc/ml x 500 ml -bacterias y actinomicetos promotoras del crecimiento vegetal y de la descomposición de materia orgánica incrementando la productividad del suelo	Litro	1	32.945
115	**FERTILIZANTE SIMPLE**	Fertilizante simple n, para aplicación al suelo, que puede utilizarse en mezcla con biopreparados, microorganismos y biofertilizantes para 4 litros potencializar la nutrición biológica. composicion: nitrogeno total (n) 58.00 g/l, nitrogeno ureico (n) 58.00 g/l, azufre total (s) 0.48 g/l, boro (b) 0.21 g/l, cobre (cu) 0.23 g/l, hierro (fe) 0.48 g/l, manganeso (mn) 0.11 g/l.	Galon	1	87.694
116	**OXICLORURO DE COBRE 58.8% WP**	Fungicida de acción protectante de amplio espectro; actúa por contacto inhibiendo la germinación y la movilidad de las esporas. ingrediente activo: oxicloruro de cobre	Kg	1	41.343

		588 g/kg (equivalente a 350 gramos de cobre)			
117	**INSECTICIDA BOTÁNICO DE AMPLIO ESPECTRO**	Es un insecticida botánico de amplio espectro obtenido a partir de extractos vegetales homogenizados en una base oleosa orgáica que se mezcla fácilmente con el agua. ingrediente activo: cineol, nicotina. extracto vegetal 90% sl	Litro	1	48.691
118	**HUMECTANTE, DISPERSANTE ACIDIFICANTE Y ANTIESPUMANTE**	Humectante, dispersante acidificante y antiespumante. coadyuvante formulado para mejorar las aspersiones, con indicador de ph, corrector de acidez. composicion: fosforo asimilable (p2o5) 180,0 g/l, potasio soluble en agua (k2o) 40,0 g/l, silicio total (sio2) 24,0 g/l, silicio soluble en agua (sio2) 20 g/l.	Litro	1	24.805
119	**FUNGICIDA MINERAL DE ACCIÓN PREVENTIVA Y CURATIVA**	Fungicida mineral de acción preventiva y curativa ideal para incluirse dentro de un programa de rotación o en mezcla con productossistémicos. es un polisufuro de calcio utilizado para el control de patógenos que atacan raíces, tallos, follaje y frutos, cuyos componentes permiten la inhibición del crecimiento y desarrollo de microorganismos. ingrediente activo: polisulfuro de calcio 200 g/litro	Litro	1	29.069
120	**BIOESTIMULANTE RADICULAR**	Bioestimulante radicular que permite incrementar la productividad de las plantas y reducir el uso de fertilizantes, constituyéndose en una alternativa de producción más eficiente y amigable	Bulto	1	107.800

		con el ambiente. ingrediente activo: micorrizas de los géneros glomus sp ., scutellospora sp ., acaulospora sp ., entrophospora sp . mínimo 300 esporas/g de suelo bulto x 50 kilos			
121	**BIOINSUMO DE USO AGRÍCOLA - BIOCONTROLADOR TIPO AGENTE MICROBIAL PARA CONTROL DE PLAGAS**	Agente microbial antagonista de hongos fitopatogenos y nematicida de uso agricola. producto a base de la mezcla de los hongos trichoderma sp. y paecilomyces sp., ideales para el control de hongos y nematodos fitoparásitos. ingrediente activo: trichoderma asperellum , trichoderma atroviridae ,trichoderma harzianum 5x10 8 conidias/g paecilomyces lilacinus 5x10 8 conidias/g contenido total 1x10 9 conidias /g bolsa x 500 gramos	Bolsa	1	59.835
122	**SULFURO DE CALCIO**	Fungicida mineral de acción preventiva y curativa ideal para incluirse dentro de un programa de rotación o en mezcla con productossistémicos. descripción y mecanismo de acción. polycal es un polisufuro de calcio utilizado para el control de patógenos que atacan raíces, tallos, follaje y frutos, cuyos componentes permiten la inhibición del crecimiento y desarrollo de microorganismos. ingrediente activo: polisulfuro de calcio 200 g/litro	Litro	1	30.038
123	**ACONDICIONADOR INORGÁNICO**	Acondicionador inorgánico a base de silicio que promueve una mejor disponibilidad de los nutrientes en suelo y asimilación de los mismos	Bulto	1	92.862

		por parte del vegetal, mejorando el desarrollo vegetativo, rendimiento y calidad de las cosechas.como enmienda neutraliza la acidez del suelo y ayuda a la liberación del fósforo, disminuye el efecto tóxico del aluminio y el hierro. composicion: silicio total (sio2) 136,0 g/l. Bulto x 50 kg			
124	**AGENTE MICROBIAL CON ACTIVIDAD FUNGICIDA E INSECTICIDA**	Agente microbial con actividad fungicida e insecticida. mezcla microbiana de 5 géneros de microorganismos, beauveria bassiana, metarhizium anisopliae, paecilomyces lilacinus, trichoderma (especies harzianum y koningii) y saccharomyces cerevisiae, que actúan en el control preventivo de poblaciones de insectos plagas, patógenos del suelo y nematodos en cultivos, promueve la escarificación de semillas y el desarrollo radicular. bolsa x 1 kilo	Bolsa	1	71.705
125	**FERTILIZANTE COMPUESTO DE NPK ALTAMENTE SOLUBLE PARA RIEGO POR GOTEO**	NUTRE FEED MAYORES BULTO X 25 KILOGRAMOS fertilizante soluble en agua que combina fósforo asimilable con elementos menores esenciales como magnesio, azufre, boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno y zinc.	Bulto	1	189.439
126	**FERTILIZANTE FOLIAR SOLUBLE**	Tipo: Fertilizante foliar soluble Composición: NPK 14-12-9 + elementos secundarios, fitohormonas y vitaminas Presentaciones: 3.785 cc (galón) - Aplicación: Aspersión	Galon	1	48.449

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1075-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.

		foliar en cualquier etapa del cultivo			
127	**Tierra negra abonada**	Tierra negra abonada x viaje de 6m3	M3	1	118.620
TOTALES					**5.265.170**

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000) IVA INCLUIDO, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL Y/O DISTRITAL LEGALES (DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO), COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS RELACIONADOS CON LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista / Contratación CPS-128-2025
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista / Contratación CPS-098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS-1026-2025
Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia - Contratista Despacho CPS-139-2025